



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN
FAMILIAR EN LA COMUNA DE RIO HURTADO.**

Samo Alto: **04 FEB. 2016**

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 18.575 Bases de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el art. 8 Inc. 1°, 12 Inc. 4° y 63 letra I) y II) de la Ley 18.695 Estatuto Orgánico Constitucional de Municipalidades; Lo dispuesto por la Ley N° 20.530, Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; En la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Chile Solidario; Decreto Exento N° 0343 de 2009; Resolución Exenta N° 0570 de fecha 13 de Julio de 2015; Decreto Supremo N° 20 de 2011, del Ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; Por último lo prescrito mediante Resolución N° 30 del año 2015 y Resolución N° 1600 correspondiente al año 2008, ambas de la Contraloría General de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Que en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, encomendó el rol ejecutor del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo"; Res. Exenta N° 0570 de fecha 13 de Julio de 2015; Lo establecido mediante Res. Exenta N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad para celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos con las municipalidades del país.

DECRETO EXENTO N° 193

APRUEBA: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Proyecto comunal "Programa Autoconsumo para la Producción Familiar en la Comuna de Río Hurtado", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Río Hurtado y cuya celebración se efectuó con fecha 30 de Diciembre del año 2015.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE..


SECRETARIO MUNICIPAL (S)
JUAN PABLO FLORES


ALCALDE
GARY VALENZUELA ROJAS



**PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL " PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN
FAMILIAR EN LA COMUNA DE " RIO HURTADO "**

ENTRE

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN COQUIMBO**

-Y-

" MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO "

En La Serena , a 30 DIC 2015 de _____ de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo , RUT N° 60.103.006-3 representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Eduardo Lara Cornejo , ambos Domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477 , comuna de La Serena , Región de Coquimbo , en adelante " la SEREMI", por una parte; y, por la otra, la Municipalidad de Río Hurtado , en adelante el "Ejecutor", RUT 69.041.000-1 , representada por su Alcalde, don(ña) Jaime Gary Valenzuela Rojas , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Calle única S/N comuna de Rio Hurtado , Región Coquimbo ; se acuerda lo siguiente.

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN COQUIMBO**, encomienda al Ejecutor, la ejecución del “**Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**”, en adelante el Programa, en la/s comuna/s, provincia/s o región de COQUIMBO, quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del “Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo” del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015, aprobada por Resolución Exenta N° 0570, del 13 de julio de 2015, en adelante “Modalidad”, cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC
- b) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI y FOSIS en el plazo de 15 días corridos, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- c) Incorporar a las familias conforme a orden de prelación, informadas en las Bases de Datos entregadas por la SEREMI.

d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

e) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.

g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente Programa, y que estarán disponibles en el SIGEC.

h) Desarrollar las Sesiones Individuales con las familias, de acuerdo a lo establecido las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente Programa, y que estarán disponibles en el SIGEC.

i) Entregar los informes técnicos de avance y final, con la periodicidad requerida en la cláusula séptima del presente convenio.

j) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que le señale el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la Modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades,

que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.

g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

h) Utilizar el servicio de asistencia Técnica que brindará el FOSIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución N°0570, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor, conforme a las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.

e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.

- f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo en coordinación con el Ejecutor del Programa Eje que corresponda.
- g) Aprobar, a través de Resolución Exenta, el Plan de Acción Comunal de autoconsumo presentado por el ejecutor.
- h) Aprobar la modificación del Plan de Acción Comunal, a solicitud del Ejecutor, cuando sea procedente.
- i) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, de conformidad a lo establecido en la modalidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°0570, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el **Ministerio** transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual tendrá una duración de 09 meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del **Ministerio**. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 5 días hábiles de concluido el quinto mes de ejecución del programa, y deberá dar cuenta al menos, de la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades
- Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias
- Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de Cuentas:

El **Ministerio**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser

entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (07) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y

entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos

(2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo

Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS .

La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región de Coquimbo , y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a el Ministerio a través del SIGEC.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo , don(ña) Eduardo Lara Cornejo , consta en Decreto Supremo 38 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Jaime Gary Valenzuela Rojas , consta en Decreto Alcaldicio Nº 1606 del jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder del Ejecutor, y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social.



JAIME GARY VALENZUELA ROJAS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO



EDUARDO LARA CORNEJO
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL, DE COQUIMBO